

espacios adecuados a razón, como mínimo, de una plaza por cada 500 m² de espacio libre.

Condiciones de edificabilidad:

La edificación al servicio de los parques públicos y jardines ha de ajustarse a los siguientes parámetros, que son considerados máximos:

1. Edificabilidad: 0,02 m²/m².
2. Altura: 10 metros, ó excepcionalmente 15 metros para aquellos elementos que requieran una altura mayor por su especial función significativa.
3. En el caso de albergar elementos catalogados en su parcela, tales como hornos, edificaciones, etc., procurarán la conveniente integración de los mismos en el conjunto y su rehabilitación, siempre de acuerdo con las indicaciones de sus fichas. Igualmente se aplicarán los mismos criterios en el caso de aparición de restos de los mismos en su parcela.
4. Deberá respetarse los condicionamientos de las zonas colindantes.

b) ZONA 13: EQUIPAMIENTO COMUNITARIO-CÍVICO:

Comprenden aquellos suelos adscritos al uso de equipamiento y que se señalan en esta modificación. Los equipamientos definidos en esta zona n^o 13, serán de titularidad pública, mediante cesión de los mismos obligatoria y gratuita por parte de sus posibles propietarios actuales.

Condiciones de Edificación:

1. La edificación comprendida en estos sectores será la estrictamente necesaria para el adecuado desarrollo de sus fines y funciones, adaptándose a las condiciones del entorno (paisaje, tipología,.).

2. Se deberá implantar previamente al inicio de la actividad de los equipamientos las infraestructuras o servicios urbanísticos necesarios (accesos, instalaciones, etc.) para su adecuado funcionamiento.

3. En el caso de albergar elementos catalogados en su parcela, tales como hornos, edificaciones, etc., procurarán la conveniente integración de los mismos en el conjunto y su rehabilitación, siempre de acuerdo con las indicaciones de sus fichas. Igualmente se aplicarán los mismos criterios en el caso de aparición de restos de los mismos en su parcela.

4. Los usos a desarrollar en esta clase de suelo son los siguientes:

- Preferentes: Asistencial; educativo; Sanitario; Religioso; funerario; deportivo; de administración y dependencias municipales; Servicios Urbanos; y Cívicos: espectáculos, reunión y esparcimiento.

- Compatibles: Zona verde; vivienda de guarda; Talleres educacionales y de formación; Bares y restaurantes; aparcamientos. En cualquiera de los casos, los usos compatibles siempre irán vinculados a uso preferente.

- Incompatibles: Los demás.

5. Los terrenos clasificados como sistema de equipamientos podrán albergar varios usos diferentes

en la misma área, siempre vigilando la armonía entre ellos. Podrán subdividirse los terrenos del área en las parcelas necesarias para albergar cada uso preferente, de manera que haya una vinculación entre uso y parcela.

6. Características de la edificación:

Se distingue entre las parcelas denominadas E-1 y E-2, debido a su diferente configuración. Los coeficientes de edificabilidad a aplicar serán los siguientes:

Parcelas E-1: será el resultado de aplicar las alturas permitidas con grado de colmatación total.

Parcelas E-2:

Asistencial; Educativo. 1,00 m²/m².

Resto. 2,00 m²/m².

Los usos compatibles se incluirán dentro de la edificabilidad fijada para el uso preferente al que están vinculados.

La ordenación será alineada a vial en parcela E-1 y libre en las E-2, exigiéndose, en caso de que la edificación no guarde la alineación fijada, la realización de un vallado o elemento arquitectónico o de jardinera (pórtico, pérgola, seto, etc.) que respete la alineación a vial prevista.

Los espacios no edificados de parcela se dedicarán necesariamente a uso de zona verde, esparcimiento, deportivo o aparcamiento.

Murcia, 17 de mayo de 2005.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **Manuel Alfonso Guerrero Zamora**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6689 Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real de la Casa de la Moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado «Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera».

Visto el Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real de la Casa de la Moneda, suscrito en fecha 24 de mayo de 2005, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Resuelvo

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real de la Casa de la Moneda para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado «Sistema digital de control de transportes por carretera».

Murcia, 27 de mayo de 2005.—El Secretario General, **Diego-M. Pardo Domínguez**.

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la fábrica nacional de moneda y timbre-real de la casa de la moneda, para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas del denominado «Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera»

En Murcia a 24 de mayo de 2005.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. D. Joaquín Bascuñana García, Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2005.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Sixto Heredia Herrera, en su calidad de Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (en adelante FNMT-RCM), en virtud del Real Decreto 802/2004, de 23 de abril, por el que se dispone su nombramiento, que actúa conforme a las atribuciones que le confiere el Real Decreto 1114/1999, de 25 de junio, por el que se aprueba el Estatuto en dicha entidad pública empresarial.

Ambas partes se reconocen mutuamente, capacidad y competencia suficientes para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

Exponen

Primero.- Que mediante los Reglamentos (CE) n.º 2135/98 y n.º 1360/02 del Consejo de la Unión Europea, se modificó el Reglamento n.º 3821/85, relativo al sistema de control en el sector de los transportes por carretera, y la Directiva 88/599/CEE, relativa a la aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85.

La nueva normativa fija los requisitos para establecer un nuevo sistema de control del transporte por carretera de personas y mercancías, que basado en la utilización de tarjetas con chip y tacógrafos digitales, sustituirá a los que están actualmente en vigor. El sistema que se instalará se basa en el almacenamiento cifrado de todos los datos obtenidos y en la firma digital de éstos, de forma que se imposibilite el manipulado de los mismos y se garantice la seguridad y confidencialidad de dicho sistema.

El sistema de firma digital se basa en una cadena jerárquica de firmas digitales que parten de la Comisión Europea y se transmiten a cada una de las autoridades nacionales de los miembros de la UE. Sin estas firmas digitales, los mismos componentes del sistema del tacógrafo: las diferentes tarjetas, los tacógrafos y sus sensores no podrán funcionar.

La fabricación de las tarjetas del tacógrafo requiere el desarrollo y la aplicación de técnicas de fabricación con medios electrónicos, informáticos y telemáticos, así como la utilización de soportes físicos basados en tarjetas inteligentes con chip, que serán de utilización obligatoria y deberán por un lado permitir y facilitar el registro y la conservación de todos los datos que legalmente se fijan, y por otro lado, garantizar la seguridad, la confidencialidad y la fiabilidad de los mismos.

De otro lado, las necesarias estabilidad y permanencia del sistema citado obliga, a su vez, a un exhaustivo control en la personalización y expedición de los soportes oficiales – tarjetas inteligentes con chip-, con la finalidad de garantizar la autenticidad, integridad, conservación y recepción de las comunicaciones y, en especial, la confidencialidad necesaria en el tratamiento de los datos identificativos de los usuarios.

Es por ello que la autoridad nacional que coordina en España la política de transportes en Europa, la Dirección General de Transportes por Carretera, del Ministerio de Fomento, ante los requisitos de seguridad impuestos por la Comisión Europea, encargó la custodia de la firma digital española a la FNMT-RCM, dada su experiencia como entidad pública prestadora de servicios de certificación y como fabricante de tarjetas inteligentes.

Dado que el control de transportes por carretera en España está transferido a las Comunidades autónomas, el cobro de las tasas por la emisión de las tarjetas de conductores, empresas, talleres y autoridades es responsabilidad de cada Comunidad Autónoma en su territorio.

Por ello, la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encomienda, mediante el presente convenio, la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas de esta comunidad a la FNMT-RCM, en este momento, única entidad pública española que cuenta con un sistema de certificación mediante firma digital y que ofrece, además, todas las garantías de fiabilidad, seguridad y operatividad exigidas por la Comisión Europea.

Segundo.- Que en virtud de las razones ahora expuestas, la colaboración entre la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la FNMT-RCM no se instrumenta a través de ninguno de los diferentes tipos contractuales previstos en la legislación de contratos de

las administraciones públicas, considerándose más conveniente suscribir un convenio de colaboración, al margen de una relación estrictamente contractual.

Para acometer la ejecución de la fabricación, personalización, custodia y entrega de las tarjetas mencionadas en este documento, se otorga el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

Condiciones

Primera.- Ámbito de aplicación subjetivo.

Tienen la condición de partes en el presente Convenio de Colaboración, quedando por tanto vinculadas al mismo la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la FNMT-RCM.

Segunda.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes firmantes para la fabricación, personalización, custodia y entrega de tarjetas, del sistema digital de control de transportes por carretera, de personas y mercancías. A través de este instrumento jurídico, se regulan las condiciones en las que FNMT-RCM efectuará determinadas actividades prestacionales para la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el proceso de implantación en la Comunidad Autónoma de Murcia, del sistema de control electrónico en el sector de los transportes por carretera, de personas y mercancías, en el ámbito de los Reglamentos (CE) n.º 2135/98 y n.º 1360/02 del Consejo de la Unión Europea.

Las características técnicas de las tarjetas indicadas y las de sus componentes, deberán cumplir las especificaciones del proyecto «Sistema Digital de Control de Transportes por Carretera». La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia prestará a la FNMT-RCM el apoyo necesario y facilitará la más completa información para la realización de todas las actividades descritas, que constan en el Anexo Técnico que se adjunta a este documento.

Tercera.- Entrada en vigor y duración.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor el día siguiente al de su firma y extenderá su vigencia hasta 31 de diciembre de 2005. Este convenio podrá prorrogarse anualmente si así lo acuerdan las partes firmantes del convenio, una vez conocidas las necesidades y cuantificadas éstas para el ejercicio siguiente.

Cuarta.- Financiación.

El precio máximo a pagar por la Consejería Obras Públicas, Vivienda y Transportes a la FNMT-RCM en el año 2005 es de 144.434 euros, como se recoge en el Anexo Económico de este documento (Procedimiento de Facturación de Tarjetas de Tacógrafo Digital).

La tramitación del pago y su abono se llevará a cabo según lo reflejado en el Anexo Económico del presente Convenio y dentro del correspondiente ejercicio presupuestario. Estos pagos se realizarán con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.220.00, proyecto de gasto 34.747 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2005.

Quinta.- Garantía de seguridad y confidencialidad.

La FNMT-RCM, en el marco del presente convenio, garantiza cuantas medidas sean necesarias en orden a asegurar:

1.- La más absoluta confidencialidad en cuanto a los datos e información que les sean proporcionados por la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes.

2.- Un exhaustivo control sobre las tarjetas personalizadas, así como sobre la destrucción de aquellas tarjetas identificativas que resulten defectuosas, tanto en el proceso de fabricación como en el de personalización.

3.- La custodia de las tarjetas identificativas terminadas en lugar seguro, hasta que se proceda su entrega.

4.- La destrucción o devolución de los datos de carácter personal a la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual objeto de este convenio y, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, por la FNMT-RCM.

Sexta.- Régimen jurídico.

El presente Convenio tiene la consideración de convenio de colaboración de los previstos en el artículo 3.1.d) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación, modificación, efectos o resolución, serán resueltas una vez agotada la vía administrativa, por la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, Ley 29/1998, de 13 de julio.

Séptima.- Protección de datos.

El tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera realizarse como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se regirá por lo establecido en la legislación vigente al respecto.

No tendrá la consideración de comunicación de datos el acceso de la FNMT-RCM cuando dicho acceso sea necesario para la realización de las obligaciones derivadas de este Convenio. Queda expresamente establecido que la FNMT-RCM únicamente tratará los datos conforme a lo establecido en la Política de la Autoridad Española de Certificación Española, aprobada por

la Autoridad Europea, y cuyo texto puede consultarse en www.mfom.es, dentro de la sección de Transportes por Carretera, Tacógrafo digital, Política de la Autoridad Española de Certificación «versión 1.0», quedando prohibida su aplicación y/o utilización con fin distinto al que figura en este Convenio, así como la comunicación, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Octava.- Comisión de seguimiento.

A fin de lograr la mayor coordinación entre ambas partes, se crea una comisión mixta de composición paritaria, integrada por dos representantes de cada una de las partes, en orden al seguimiento y control de todas las actuaciones que se derivan del presente Convenio que resolverá sobre los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio de Colaboración, que consta de 8 páginas escritas por su anverso, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

El Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, **Joaquín Bascuñana García**.—El Director General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, **Sixto Heredia Herrera**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

6914 Anuncio de información pública sobre el proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental de «Atraques Flotantes en el Club Náutico Mar Menor», promovido por el Club Náutico Mar Menor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y, supletoriamente, en los artículos 55 y siguientes de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, se somete a información pública el proyecto de «Atraques flotantes en el Club Náutico Mar Menor», a solicitud del Club Náutico Mar Menor.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del citado Proyecto.

El Proyecto y el Estudio de Impacto Ambiental estarán a disposición del público, durante un plazo de 30 días,

contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar en las dependencias del Servicio Jurídico-Administrativo y de la Junta Arbitral del Transporte, de la Dirección General de Transportes y Puertos, sita en Plaza Santoña, n.º 6, 30071, Murcia, 1.ª planta, (despacho 104) en horas de oficina, la documentación presentada así como formular las alegaciones u observaciones que estime oportunas

Murcia, 30 de mayo de 2005.—El Director General de Transportes y Puertos, **Marcos Ortuño Soto**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación y Cultura

6597 Resolución de la Consejería de Educación y Cultura por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de las «Obras de construcción de comedor en C.P «Santo Ángel» de Santo Ángel (Murcia).

1.- Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Consejería de Educación y Cultura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: S.G/C.A/58/05

2.- Objeto del contrato.

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Obras de construcción de comedor en el colegio público «Santo Ángel» de Santo Ángel (Murcia).
- c) Lotes: No
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 23 de abril de 2005.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto
- c) Forma: Subasta

4.- Presupuesto base de licitación: Importe total: 193.998,67 euros.

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 12 de mayo de 2005
- b) Contratista: Construcciones Pedro Méndez, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 189.981,00 euros.

Murcia, 16 de mayo de 2005.—La Vicesecretaria, **M.ª Luisa López Ruiz**.